



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

RESOLUCION EXENTA N° 3041

VALPARAÍSO, 26 ABR 2012

VISTOS:

La Política de Continuidad del Negocio, PL-SNA 14.1.1 aprobada el 14 de diciembre de 2011.

Los informes N° 104/2010 y 48/2011, ambos de Contraloría General de la República, relativos a la actuación del Servicio Nacional de Aduanas ante la catástrofe ocurrida el 27 de febrero de 2010.

El oficio Ordinario N° 324 del 10.02.2012, del Subsecretario de Hacienda, en que ordena incorporación de determinados contenidos al Plan de Contingencia ante declaración de catástrofe.

CONSIDERANDO:

Que se requiere establecer un plan de actuación ante declaración de catástrofe, que incluya una identificación y evaluación de riesgos, las acciones y los procedimientos a aplicar en caso de ocurrencia de una catástrofe y la definición de los roles y responsables de dicho plan;

Que el referido plan se enmarca en un proceso mayor denominado Plan de Continuidad del Negocio, y está orientado a un riesgo específico de declaración de catástrofe, por lo tanto, da cuenta de planes y protocolos de acción específicos en las áreas de recursos físicos y financieros, recursos humanos e informática y comunicaciones.

Que el plan requiere establecer el procedimiento preciso frente a la recepción de donaciones como ayuda humanitaria.

Que para asegurar la más correcta aplicación de dicho Plan de acción y procedimiento de donaciones, se requiere su sistematización en un texto único; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confieren los artículos 2°, 4° números 1 y 2; y lo prescrito en los artículos 6° y 7°, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, ley orgánica del Servicio Nacional de Aduana;

Lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el siguiente "Plan de Contingencia ante declaración de catástrofe", que se adjunta, el cual pasa a formar parte integrante de esta resolución.

DÉJESE sin efecto toda instrucción contraria a lo establecido en dicho texto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA INTRANET DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

**RODRIGO GONZÁLEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**

AAL/FTK/JCRA/FLL/JRA/KCI/MTV

25921